**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL P. INTERDICTO**

Manizales, doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL

**Radicado** : 17001-31-10-004-2018-00050-00

**Solicitantes** : JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ

MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN

**Presuntos Interdictos** : MARTHA HELENA, YON JAMÉS y

MAURICIO MARÍN VÁSQUEZ

**OBJETIVO**

“… elaborar un estudio sociofamiliar que perita identificar las condiciones físicas, económicas, ambientales, o picosociales de los presuntos interdictos y su entorno familiar. Igualmente desde el diagnóstico psicosocial, de ser necesario se planteen estrategias viables para superar las diferentes problemáticas que se puedan presentar desde lo individual, familiar y social, si requieren terapias de familia establezca cuántas y cuándo las hará y si requieren terapias psicológicas y psiquiátricas, en fin, todo lo que este grupo familiar requiera para brindarles el mejor apoyo en el cumplimiento de la labor social …” .

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente como dirección de los solicitantes y los presuntos interdictos en el municipio de Filadelfia (Caldas). Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con los peticionarios. Observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

Los hermanos **MARTHA HELENA, YON JAMÉS, MAURICIO**, JULIÁN y DORALBA MARÍN VÁSQUEZ son hijos de JOSÉ ABEL MARÍN y MARÍA CENELIA VÁSQUEZ DE MARÍN (ambos fallecidos). Los primeros tres (3) presuntos interdictos nacieron en su orden el 15 de septiembre de 1968, el 12 de diciembre de 1969 y el 30 de marzo de 1975, cuentan en la actualidad con 49, 48 y 43 años respectivamente, la primera presenta Retardo Mental Moderado, Trastorno Cognoscitivo Moderado; el segundo Retardo Mental Profundo, Síndrome Epiléptico Generalizado y el último mencionado Retardo Mental Leve, Trastorno Cognitivo y Síndrome Epiléptico Generalizado; calificados con una pérdida de capacidad laboral del 60.7% MARTHA HELENA, YON JAMÉS y MAURICIO con un 69.7%, con fechas de estructuración las de su nacimiento. Los solicitantes JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ y MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RÍNCÓN en calidad de hermano y cuñada de los presuntos interdictos quienes han velado por su manutención y actualmente se encuentran bajo su custodia. Se solicita decretar su interdicción y se designen como Curadores a su cuñada y hermano.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS**

Nombre : MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN

Cédula de ciudadanía : 51987490

Parentesco con los P. Interdictos : Cuñada

Nombre : JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ

Cédula de ciudadanía : 75056002

Parentesco con los P. Interdictos : Hermano

Domicilio : Carrera 6 Nro. 8 - 24

Barrio Santander

Municipio de Filadelfia - Caldas

Celular 311 450 69 13

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS INTERDICTOS**

Nombre : MARTHA HELENA MARÍN VÁSQUEZ

Fecha de nacimiento : 15 de septiembre de 1968

Edad : 49 años

Diagnóstico médico : Retardo Mental Moderado

Trastorno Cognoscitivo Moderado

Nombre : YON JAMÉS MARÍN VÁSQUEZ

Fecha de nacimiento : 12 de diciembre de 1969

Edad : 48 años

Diagnóstico médico : Retardo Mental Profundo

Síndrome Epiléptico Generalizado

Nombre : MAURICIO MARÍN VÁSQUEZ

Fecha de nacimiento : 30 de marzo de 1975

Edad : 43 años

Diagnóstico médico : Retardo Mental Leve

Trastorno Cognitivo Leve

Síndrome Epiléptico Generalizado

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cinco (5)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Interdicta) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| María Claudia Ángel R. | 47 | Cuñada | Casada | Administradora de Empresas | Ama de casa |
| Julián Marín Vásquez | 47 | Hermano | Casado | Bachillerato incompleto | Minero |
| Martha Helena Marín V. | 49 | Presunta interdicta | Soltera | Ninguna | Ninguna |
| Yon Jamés Marín V. | 48 | Presunto interdicto | Soltero | Ninguna | Ninguna |
| Mauricio Marín V. | 43 | Presunto interdicto | Soltero | Ninguna | Ninguna |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : De la cuñada

Renta apartamento en Chile $400.000

Renta apartamento en Bogotá $300.000

Hermana Doralba Marín V. $200.000

A cuánto ascienden : **$900.000** mensuales.

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXX** Apartamento \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_ Alquilada \_\_\_\_\_ Familiar **XXX**

Estrato : Tres (3)

Distribución : Número de cuartos: 5, corredor, sala, cocina,

baño, y patio semi cubierto.

Los P. Interdictos comparten habitación

Si **XXX** Yon Jamés y Mauricio

Martha Helena tiene su propia habitación

Estado de conservación : Bueno \_\_\_\_\_ Regular **XXXXX** Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXXXXX** Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $50.000

Luz $40.000

Gas $20.000 (pipa de $60.000 para 3 meses)

Parabólica $12.000

Mercado $300.000

Gastos particulares de atención médica, medicamentos, y transporte cuando es necesario y deben ir a Manizales los tres presuntos interdictos o algunos de ellos, tal es el caso de MARTHA HELENA que en noviembre de 2017 los gastos de servicios médicos para tratamiento de vena varice fue de **$300.000**.

Gastos mensuales del hogar : Servicios públicos domiciliarios **$122.000**

Mercado **$300.000**

Los P. Interdictos posee bienes : La quinta parte de la casa que habitan

Por qué pretende se le nombre Curadora Principal de sus cuñados -presuntos interdictos-?: Por considerar que tienen una enfermedad mental, por lo tanto necesitan de cuidados y ella como su cuñada actualmente al cuidado de ellos le puede seguir brindado la atención requerida, además porque conoce sus necesidades y sabe cómo tratarlos.

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena (hermanos y cuñados entre sí -a pesar del padecimiento de los tres (3) pretensos incapaces quieren a su hermano y cuñada).

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto (a): Durante cerca de 10 años con su hermana DORALBA MARÍN VÁSQUEZ quienes compartían el mismo techo, Desde septiembre de 2017 hasta la fecha actual con su hermano JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ (quien próximamente viaja a Chile por ser minero en esa ciudad) y con su cuñada MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN.

Trato dado: Bueno

Sentimientos hacía los P. Interdictos: De mucho amor

Comportamiento del Presunto Interdicto: Calmados, juiciosos y obedientes.

Asisten a alguna terapia o institución especial? No participan de ninguna terapia. MARTHA HELENA desde hace dos años y medio está en el comedor del Ancianato donde reciben desayuno a las 8:00 a.m., almuerzo a las12:00 del día, a las 3:30 p.m. algo y a las 5:00 la comida, allí permanece todos los días incluidos los domingos porque colabora en dicha institución con algunos oficios sencillos además del cuidado de los abuelitos u otros discapacitados más impedidos que ella. A las 6:30 p.m. va a misa todos los días.

YON JAMÉS y MAURICIO asisten al programa de la Alcaldía en el cual reciben desayuno y almuerzo. Hacen algunos mandados sencillos -los buscan en la casa- como trasteos -de enseres no muy pesados-, cada uno tiene carreta de madera para tal fin. Permiten que hagan estas labores para que estén ocupados en alguna actividad y se sientan útiles.

Además están inscritos para un Programa Para Discapacitados también de la Alcaldía a iniciarse en Julio de 2018 de lunes a viernes de 10:30 a.m. a 12:00 m., donde participaran de actividades recreativas, lúdicas, pintura y manualidades.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Medimás, MARTHA HELENA y YON JAMÉS tienen Sisben 2, MAURICIO Sisben 3.

Está medicados, quien o quienes les suministran los medicamentos o cómo los adquiere? Si están medicados, se los dan en la Eps. Controles médicos cada mes para formular medicamentos y cuando es necesario. Para MARTHA HELENA está pendiente consulta por Optometría y de YON JAMÉS para Neurología, los pueden

remitir a Salamina o Manizales.

Tienen algún lugar preferido: MARTHA HELENA estar en el Ancianato, YON JAMÉS una cafetería donde ve jugar billar y MAURICIO el parque o plaza principal

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de sus cuñados y a quién como suplente y por qué? A ella como principal porque ha estado pendiente de ellos, lo cual está dispuesta a seguirlo haciendo, viven bajo el mismo techo. Su hermano JULIÁN seria el suplente para reemplazarla -debe viajar a Chile por asuntos laborales- quien la apoya en su cuidado cuando es necesario, además los quiere mucho, se han entendido y mantienen buenas relaciones.

Cómo ejercería tal nombramiento? Continuaría teniendo mucha responsabilidad, paciencia, compromiso, honestidad y amor para seguir protegiéndolos.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Con respecto a las circunstancias que han rodeado a los pretensos interdictos **MARTHA HELENA**, **YON JAMÉS** y **MAURICIO** **MARÍN VÁSQUEZ** se conoció que sus dos progenitores ya fallecieron, provienen de una familia en la que hubo cinco (5) hijos, los prenombrados nacieron en su orden el 15 de septiembre de 1968, el 12 de diciembre de 1969 y el 30 de marzo de 1975, cuentan con 49, 48 y 43 años de edad, respectivamente, la primera mencionada presenta Retardo Mental Moderado, Trastorno Cognoscitivo Moderado; el segundo Retardo Mental Profundo, Síndrome Epiléptico Generalizado y el último Retardo Mental Leve, Trastorno Cognitivo y Síndrome Epiléptico Generalizado; calificados con una pérdida de capacidad laboral del 60.7% MARTHA HELENA, YON JAMÉS y MAURICIO con un 69.7%, con fechas de estructuración las de su nacimiento.

Durante cerca de 09 años a la muerte de su mama MARÍA CENELIA VASQUEZ AGUDELO en el 2008 estuvieron a cargo de su hermana DORALBA MARÍN VÁSQUEZ quienes compartían el mismo techo. Desde septiembre de 2017 hasta la fecha actual los encargados de su custodia han sido su hermano JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ (quien próximamente viaja a Chile por asuntos laborales en esa ciudad) y su cuñada MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN.

Actualmente el núcleo familiar de los presuntos incapaces además de ellos tres (3) lo conforman su hermano JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ y su señora MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN -cuñada de las personas en condición de discapacidad-, ambos de 47 años de edad, el prenombrado señor se desempeña como minero y la señora como ama de casa.

La vivienda por ellos habitada está ubicada en el perímetro urbano de Filadelfia (Caldas), barrio Santander, de material, pisos de cemento, casa familiar -de propiedad de los cinco hermanos-, estrato tres (3), de material, compuesta por sala, corredor -habilitado como comedor una mesa redonda y algunas bancas-, cocina, baño, patio semi-cubierto, cinco (5) alcobas independientes sin puertas, una habitación para ambos hermanos -YON JAMÉS y MAURICIO- (toda su vida han compartido cuartos, porque según los entrevistados se cuidan entre sí) y otra dispuesta para MARTHA HELENA la que cuenta con cama, nochero, escaparate, mueble con compartimentos donde están colocados algunos elementos de aseo personal, sobre el cual hay un televisor de 24 pulgadas de la anterior tecnología.

La señora MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN y el señor JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ han estado pendiente de todas las necesidades básicas alimenticias de MARTHA HELENA, YON JAMÉS y MAURICIO MARÍN VÁSQUEZ así como de la satisfacción de las mismas con sus propios recursos derivados de la renta de dos apartamentos uno en Chile por $400.000 y otro en Bogotá por $300.000, es decir **$700.000**, además su hermana DORALBA MARÍN VÁSQUEZ (de 40 años de edad, profesora en el Centro de Desarrollo Infantil del ICBF del barrio Santander ubicado a media cuadra de la casa de sus hermanos -presuntos incapaces-, quien devenga $800.000 al mes) les proporciona **$200.000** para el pago de los servicios públicos domiciliarios e imprevistos para un total de **$900.000** mensuales.

Entre los egresos al interior de este grupo familiar están por concepto de servicios públicos domiciliarios (agua $50.000, luz $40.000, gas –pipa de $60.000 para tres (3) meses- $20.000) **$122.000**, mercado **$300.000** los que ascienden a **$422.000.** Adicional tiene gastos particulares de atención médica, medicamentos, y transporte cuando es necesario y deben ir a Manizales o Salamina los tres presuntos interdictos o algunos de ellos, tal es el caso de MARTHA HELENA que en noviembre de 2017 los gastos de servicios médicos para tratamiento de vena varice fueron de **$300.000**.

La dinámica en el seno de este hogar es estable, hay buen trato y comunicación entre hermanos y cuñados entre sí.

Ninguno de los presuntos discapacitados participa de terapia alguna. No obstante MARTHA HELENA desde hace dos años y medio está en el comedor del Ancianato -de Filadelfia (Caldas)- donde recibe desayuno a las 8:00 a.m., almuerzo a las12:00 del día, a las 3:30 p.m. algo y a las 5:00 la comida, allí permanece todos los días incluidos los domingos porque colabora en dicha institución con algunos oficios sencillos además del cuidado de los abuelitos u otros discapacitados más impedidos que ella. A las 6:30 p.m. va a misa todos los días.

YON JAMÉS y MAURICIO asisten al programa de la Alcaldía en el cual reciben desayuno y almuerzo. Hacen algunos mandados sencillos -los buscan en la casa- como trasteos -de enseres no muy pesados-, cada uno tiene carreta de madera para tal fin. Permiten que hagan estas labores para que estén ocupados en alguna actividad y se sientan útiles.

Además YON JAMÉS y MAURICIO están inscritos para un Programa de Discapacitados -también de la Alcaldía- a iniciarse en el próximo mes de Julio de 2018 de lunes a viernes de 10:30 a.m. a 12:00 m., donde participaran de actividades recreativas, lúdicas, pintura y manualidades.

La Eps de los tres (3) es Medimás, MARTHA HELENA y YON JAMÉS pertenecen al Sisben 2, MAURICIO al Sisben 3.

Están medicados, los medicamentos se los suministran en la Eps de Filadelfa (Caldas), lugar de su residencia donde son atendidos en el Puesto de salud. Tienen Controles cada mes con médico general para prescripción de fórmulas y cuando es necesario para consulta. MARTHA HELENA está pendiente de consulta por Optometría y YON JAMÉS por Neurología, los pueden remitir a Salamina o Manizales.

A MARTHA HELENA le gusta estar en el Ancianato porque allí no solo está recibiendo su alimentación sino porque colabora en muchos quehaceres “sencillos” y de acuerdo a sus capacidades además de ayudar con los “abuelitos y/o discapacitados” allí institucionalizados, YON JAMÉS prefiere una cafetería en el marco del parque -a dos cuadras de su casa- para ver jugar billar y a MAURICIO la plaza principal

Los Pretensos interdictos MARTHA HELENA, YON JAMÉS y MAURICIO MARÍN VÁSQUEZ al momento de la visita domiciliaria se observan bien presentados, se dan a entender a pesar de sus limitaciones, sobre todo MARTHA HELENA y MAURICIO porque YON JAMÉS solamente saludó de manera amable y sonriente pero no dio ninguna respuesta a lo averiguado por la suscrita -al parecer es su forma habitual de ser, siempre callado, padece constantes ataques epilépticos de acuerdo a lo manifestado por los conferenciados-. No se detecta discriminación por parte de su familia entrevistada -cuñada y hermano-.

La señora **MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN** considera se le puede nombrar como Curadora Principal de sus cuñados –pretensos interdictos- porque ha estado pendiente de ellos, lo cual está dispuesta a seguirlo haciendo, viven bajo el mismo techo. Su cónyuge **JULIÁN MARIN VÁSQUEZ** y hermano de los pretensos incapaces seria el Guardador Suplente para reemplazarla -aunque debe viajar a Chile por asuntos laborales- la apoya en su cuidado cuando es necesario, además los quiere mucho, se han entendido y mantienen buenas relaciones.

Tales nombramientos lo ejercerían con responsabilidad, paciencia, compromiso, honestidad y amor para seguir protegiéndolos, conscientes de la responsabilidad que implican tales cargos.

Según los solicitantes esta demanda se debe a los impedimentos de sus hermanos y cuñados en que necesitan cuidados y atenciones especiales, además para poderlos representar y tramitar la pensión supérstite a la muerte de su progenitora, quien le proporcionaba su manutención -percibía un salario mínimo-. Además organizar las condiciones habitacionales de la vivienda por ellos habitada en procura de su bienestar.

**CONCEPTO**

En varias Jurisprudencias la Corte Constitucional ha expresado:

**“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO**-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

"La educación de estas personas, **al igual que las de los demás seres humanos**, debe estar centrada en sus necesidades e intereses y acorde con sus capacidades, para lo cual los educadores deberán fortalecer los procesos de interacción social con el educando para que a través del diálogo permanente puedan identificar las metas (...).

Se aprecia el interés de los señores **JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ** y **MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN** de proteger de forma integral a sus hermanos y cuñados **MARTHA HELENA**, **YON JAMÉS** y **MAURICIO** **MARÍN VÁSQUEZ**  en virtud a las afecciones mentales que padecen, quienes además consideran que por las limitaciones de cada uno de ellos necesitan de cuidados y atenciones especiales y especificas.

Desde septiembre de 2017 hasta la fecha actual los tres (3) pretensos interdictos han estado a cargo exclusivo de su hermano **JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ** (quien próximamente viaja a Chile por asuntos laborales en esa ciudad) y de su cuñada **MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN**.

Actualmente son los antes nombrados son quienes suplen los requerimientos básicos alimenticios de los presuntamente incapaces y la satisfacción de los mismos con sus propios recursos derivados de la renta de dos apartamentos, equivalentes a **$700.000**, además su hermana **DORALBA MARÍN VÁSQUEZ** les proporciona **$200.000** para el pago de facturas e imprevistos para un total de **$900.000** al mes.

Dinero con el que cubre los servicios públicos domiciliarios de **$122.000**, mercado **$300.000**, egresos mensuales que ascienden a **$422.000.** Adicional tiene gastos particulares de atención médica, medicamentos, y transporte cuando es necesario y deben ir a Manizales de los tres pretensos interdictos o algunos de ellos, tal es el caso de **MARTHA HELENA** que en noviembre de 2017 los costos por servicios médicos para tratamiento de vena varice fueron de **$300.000**.

La situación económica en el seno familiar de los presuntos discapacitados es adecuada, aspecto favorecido porque la casa es familiar -de los cinco (5) hermanos incluidos los (3) pretensos incapaces-, lo que por ende aminora los gastos mensuales de esta familia.

El ambiente de la residencia es propicio por su iluminación y ventilación, al igual que su entorno exento de peligros y riegos, por lo tanto **MARTHA HELENA**, **YON JAMÉS** y **MAURICIO** **MARÍN VÁSQUEZ** poseen una vivienda apropiada que le brinda “cierta” comodidad (aunque está en regular estado de conservación) y un medio residencial que les proporciona seguridad.

La dinámica familiar es estable, adecuadas relaciones y comunicación entre hermanos y cuñados entre sí -a pesar de los impedimentos de los pretensos incapaces-, lo que a su vez conlleva armonía, entendimiento, apoyo e integración entre los mismos, así como principios y valores que se detectan al conversar con los entrevistados. Los tratan con cariño y paciencia. Se denota fuerte vínculo afectivo fraterno y parental.

Por las discapacidades diagnosticadas a los Pretensos Interdictos **MARTHA HELENA**, **YON JAMÉS** y **MAURICIO** **MARÍN VÁSQUEZ**  en que requieren de atención al no poder valerse por sí mismos, no poder laborar y no saber manejar el dinero es menester designarle Curadores que los representen en sus actos públicos y privados, pudiéndose considerar a su cuñada, la señora **MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN** -como Principal- indicadapor cuanto se desprende de lo conocido en la visita domiciliaria, entrevista realizadas e información obtenida que desde septiembre del año pasado hasta la fecha actual ha estado a su lado brindándoles protección, satisfacción de sus necesidades básicas alimenticias además de afectivas.

Como Curador -Suplente- tener en cuenta a su hermano solicitante y propuesto en la demanda, señor **JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ** -también entrevistado, quien aunque debe viajar a Chile por asuntos laborales- aún está compartiendo vivienda, apoya en su cuidado, les rinda acompañamiento, además porque al “parecer” –de acuerdo a lo expresado en entrevista- los quiere mucho, siempre se han entendido y han mantenido buenas relaciones.

Y principalmente porque ambas son “conscientes” de la responsabilidad y compromiso que les asiste al asumir tales roles de ser designados como curadores.

De lo detectado, se desprende **MARTHA HELENA**, **YON JAMÉS** y **MAURICIO** **MARÍN VÁSQUEZ** -pretensos interdictos- conviviendo y compartiendo con su cuñada **MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN** y hermano **JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ** están recibiendo cuidados, amparo y protección lo que contribuye a su bienestar dentro de un medio cálido, de confianza sin discriminación alguna por sus discapacidades. Tales aspectos dan a entender que las citadas personas en estado de incapacidad seguiría recibiendo cariño de su familia y por ende les estarían prodigando todo lo indispensable para mantener una apropiada calidad de vida.

Es así como se puede apreciar que las condiciones en que se encuentran los Pretensos Interdictos **MARTHA HELENA**, **YON JAMÉS** y **MAURICIO** **MARÍN VÁSQUEZ** y los Solicitantes a Curadores **MARÍA CLAUDIA ÁNGEL RINCÓN** y **JULIÁN MARÍN VÁSQUEZ** en calidad de cuñada y hermano son benéficas considerando el aspecto familiar, social, económico, habitacional, moral, y entorno residencial; elementos enunciados imprescindibles para que los tan referidos cuenten con un satisfactorio modus vivendi, lo que redunda en su bienestar integraly a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos fundamentales considerando su situación de discapacidad.

Conocidas las circunstancias socio familiares y de todo orden que rodean a este grupo familiar -según lo conocido y observado en la visita domiciliaria realizada- no se hace necesario terapias de familia habida cuenta que todos sus integrantes -incluido los pretensos incapaces- tienen establecidas unas rutinas que copan su diario vivir teniendo en cuenta que **MARTHA HELENA** desde hace dos años y medio está en el comedor del Ancianato -de Filadelfia (Caldas)- donde recibe cuatro (4) comidas diarias, incluidos los domingos porque colabora en dicha institución con algunos oficios sencillos además del cuidado de los abuelitos u otros discapacitados más impedidos que ella, en la misma institución también asiste a algunas actividades de acuerdo a sus “capacidades” que son de su agrado, a las 6:30 p.m. va a misa todos los días. Por su parte **YON JAMÉS** y **MAURICIO** **MARÍN VÁSQUEZ** asisten al programa de la Alcaldía en el cual reciben desayuno y almuerzo. Hacen algunos mandados sencillos, les gusta estar en el parque o plaza principal. Ambos hermanos están próximos a iniciar programa de la Alcaldía en el mes de Julio de 2018 de lunes a viernes de 10:30 a.m. a 12:00 del día, donde participaran en actividades recreativas, lúdicas, pintura y manualidades, lo que conlleva su sano esparcimiento y ocupación de su tiempo en quehaceres “especiales” habida cuenta de sus incapacidades.

Desde el ámbito social no se perciben problemáticas a intervenir, además están siendo participes de los programas o actividades que el municipio de Filadelfia (Caldas) donde siempre han residido les ofrece y están a su alcance.

No obstante lo expuesto, de considerar el señor Juez pertinente intervención psicológica o psiquiátrica solicitar valoración por tales áreas, para que previa evaluación y exámenes por dichos profesionales en el caso específico determinen el proceso o tratamiento a seguir con **MARTHA HELENA**, **YON JAMÉS** y **MAURICIO** **MARÍN VÁSQUEZ** **Y/O GRUPO FAMILIAR**.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

1. [↑](#footnote-ref-1)